

SEGURO DE ESCOLARIDAD PARA SOSTENEDORES ECONOMICOS

La **Universidad Adolfo Ibáñez** otorga como **beneficio** a sus alumnos, un **Seguro de Escolaridad** contratado con la compañía **Consorcio Seguros de Vida**, que cubre al Sostenedor Económico de un alumno, **es decir, a quien figura firmando como codeudor solidario en el contrato que la Universidad exige para matricularse y hayan firmado la declaración de salud exigida por la Compañía de Seguros.**

Este seguro se rige por la póliza vigente **Nº 22285** que consta de las Condiciones Particulares y de Condiciones Generales **POL 2 2013 0974 y CAD 2 2013 1583**; que están disponibles en la página www.cmfchile.cl, (Mercado de Seguros / Depósito de pólizas)

SEGURO POR FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE DESDE 2/3

Vigencia de la Cobertura anual del 01/01/2024 al 31/12/2024.

Este seguro cubre en caso de fallecimiento o incapacidad total o permanente (desde 2/3) del Sostenedor Económico de los alumnos que cursan estudios regulares en la Universidad Adolfo Ibáñez.

CAPITAL ASEGURADO

El capital asegurado es el equivalente al valor de la colegiatura anual contratada, expresada en Unidades de Fomento (UF), pagadera hasta el último año de estudios, siempre y cuando el alumno sea un alumno regular y complete los años de estudio que le restan de su carrera, de acuerdo con el plan de estudios dictado por la UAI. El capital máximo a pagar por toda la carrera será:

COBERTURA	Monto Asegurado Anual UF	TOPE COBERTURA
Fallecimiento	Arancel y Matrícula de la Carrera	UF 678
Invalidez Total y Permanente 2/3	Arancel y Matrícula de la Carrera	UF 678

El alumno sólo podrá repetir dos Semestres de su carrera en la vida de la póliza, es decir, del programa de estudios sólo podrá excederse 1 año académico con respecto al plan de estudio inicial.

Si el alumno se retira de la Universidad, pierde la cobertura de la póliza.

REQUISITOS DE EDAD PARA INGRESO Y TOPE DE COBERTURA

COBERTURA	EDAD TOPE INGRESO	EDAD TOPE COBERTURA
FALLECIMIENTO	64 AÑOS Y 364 DIAS	75 AÑOS Y 364 DIAS
INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE 2/3	64 AÑOS Y 364 DIAS	69 AÑOS Y 364 DIAS

Por lo tanto, cualquier Sostenedor Económico que esté entre los 70 a 75 años y 364 días sólo va a tener el seguro por fallecimiento.

SINIESTROS

En caso de producirse un fallecimiento o una invalidez 2/3 de un Sostenedor Económico, el alumno deberá dar aviso por escrito vía correo electrónico a la Srta. Carla Reyes, a la brevedad posible, dentro de un plazo máximo de 90 días.

Posteriormente, el alumno deberá enviar la documentación necesaria para presentar el siniestro a la Compañía de Seguros en formato PDF o JPG legibles vía correo electrónico, según el siguiente detalle.

Cobertura por Fallecimiento:

- Certificado de Defunción original del Sustenedor Económico, con causal de muerte.
- Fotocopia de la cédula de identidad del sostenedor y del alumno.
- Ficha Clínica del Sustenedor Económico.
- Parte Policial, alcoholemia, Informe toxicológico e Informe del SIAT en caso de que el fallecimiento se produzca por un accidente.

Cobertura por Invalidez:

- Dictamen Ejecutoriado de Invalidez Total y Permanente 2/3, (con un grado de incapacidad superior al 66,6%) otorgado por la Comisión Médica para la Invalidez (COMPIN), desde la fecha de otorgamiento.
- Fotocopia de la cédula de identidad del sostenedor y del alumno.
- Ficha Clínica del Sustenedor Económico.
- En caso de que la invalidez 2/3 sea producto de un accidente, adjuntar: parte policial, Alcoholemia, Informe Toxicológico e Informe del SIAT.

En caso de **Invalidez** el plazo para avisar a la Compañía **es de 90 días máximo, desde la fecha en que el dictamen por invalidez sea ejecutoriado.**

Encargada Seguros:

Srta. Carla Reyes
carla.reyes@uai.cl

Opcionalmente, también pueden comunicarse con las siguientes personas:

Sede Peñalolén

Sra. Verónica Espinoza
Mail: vespinoz@uai.cl

Sede Viña del Mar

Srta. María Gabriela Figueroa
Mail: mgabriela.figueroa@prodata.uai.cl

EXCLUSIONES

- ✦ **El presente contrato excluye toda indemnización en caso de que la muerte se haya producido como consecuencia o sea derivada de alguna patología, que haya sido objeto de diagnóstico médico conocido, con anterioridad a la suscripción del presente contrato, sin excepción de ninguna clase, ya se trate de patologías congénitas, agudas o crónicas y que hayan sido o no dadas de alta a la fecha del presente contrato.**
- ✦ **En caso de Invalidez 2/3 se excluye desde que la enfermedad haya sido originada con anterioridad a la vigencia del asegurado en la póliza.**
- ✦ **Las edades límites para otorgar estas coberturas son:
Fallecimiento hasta 75 años.
Invalidez 2/3 hasta 69 años.**

OTRAS EXCLUSIONES

- ✦ No cubre las exclusiones propias contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza.
- ✦ Suicidio, durante el primer año de vigencia en el seguro.
- ✦ Pena de muerte o participación en cualquier acto delictivo.
- ✦ Acto delictivo cometido, en calidad de autor o cómplice, por un beneficiario o quien pudiere reclamar la cantidad asegurada.
- ✦ Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del estado.
- ✦ Fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva.

- ✦ Intento de suicidio, cualquiera sea la época en que ocurra o por lesiones inferidas al asegurado por sí mismo, o por terceros con su consentimiento.
- ✦ La participación del asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiéndose por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.
- ✦ Viaje en vuelos no establecidos y no regulares.

PREGUNTAS FRECUENTES RELACIONADAS CON EL ASEGURADO (SOSTENEDOR ECONÓMICO)

1.- ¿Desde qué fecha estoy asegurado?

Para los **sostenedores antiguos**, a contar del 01 de enero de 2024 para este seguro.

Para los **sostenedores nuevos y cuyos alumnos estén matriculados después** del 31 de diciembre de 2023, el seguro rige a contar de la fecha de la matrícula.

Para los sostenedores nuevos y cuyos alumnos estén matriculados antes del 31 de diciembre de 2023, el seguro rige a contar del 01 enero de 2024.

2.- ¿El seguro me cubre el siniestro producido por manejo irresponsable o bajo la influencia del alcohol?

Para estos casos la compañía **NO** cubre el siniestro debido a que está catalogado como "delito" por los Tribunales de Justicia. Por lo tanto, cualquier accidente en el que se demuestre una irresponsabilidad de parte del Sostenedor Económico en el hecho, no estará cubierto.

Se entiende que el conducir un vehículo motorizado por manejo irresponsable o bajo la influencia del alcohol por parte del asegurado, se produce cuando se encuentre bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibidores, alucinógenos o somníferos, o cuando el asegurado sea sometido a un examen de alcoholemia y éste arroje un resultado superior a 0,3 gramos de alcohol por mil gramos de sangre al momento del accidente. Para estos efectos, se establece que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende 0,11 gramos por mil cada hora.

3.- ¿El seguro cubre el siniestro de fallecimiento si la causa es una enfermedad que tenía al momento de contratar el seguro?

El seguro **NO** cubre este siniestro debido a que esa enfermedad está declarada como preexistencia, es decir, tenía la enfermedad antes de contratar el seguro.

4.- ¿El seguro me cubre en caso de suicidio?

SI lo cubre, siempre y cuando sea a contar del segundo año de vigencia ininterrumpida del sostenedor en la póliza.

5.- ¿El seguro me cubre si el fallecimiento o la invalidez es producto de una actividad o deporte riesgoso que practico en forma habitual, como esquí, parapente, bombero, alas delta, paracaidismo, benji, etc.?

NO, la póliza no otorga coberturas para estos casos.

6.- ¿De cuánto plazo se dispone para avisar a la Universidad en caso de fallecimiento o invalidez del Sostenedor Económico?

Se debe avisar dentro de los **primeros 90 días en caso de fallecimiento**.

En caso de invalidez, una vez que el dictamen de ésta sea ejecutoriado, **se debe avisar en un plazo máximo de 90 días**.

De no cumplirse este requisito, el siniestro será rechazado por la compañía de seguros.